

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013)

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 009 2013 00822 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA NOHELIA ZULUAGA GIRALDO
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE AL APODERADO DELA DEMANDANTE
<b>TRAMITE No.</b>	2222 de 2013

ASUNTO: REQUIERE APODERADA:

De conformidad con el artículo 170 del CPACA, mediante Auto No. 2098 del 13 de septiembre se inadmitió la demanda en el proceso de la referencia, a fin de que la parte demandante subsanase requisitos meramente formales so pena de rechazo.

El día 26 de septiembre la apoderada delaDemandante radico memorial tendiente a cumplir los requisitos exigidos mediante auto 2098, en el que manifiesta presentar demanda corregida y con presentación personal de la misma; sin embargo, estudiado el memorial y la demanda corregida, observa el Despacho que la presentación personal a la que se refiere la apoderada en su memorial no fue realizada.

El art. 63 del C. de P.C. señala que el derecho de postulación radica en el abogado inscrito excepto en los casos en que la ley permita que las personas intervengan directamente en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil:

*“Para que se reconozca personería aun apoderado es necesario que éste sea abogado inscrito y que haya aceptado el poder expresamente o por su ejercicio”.*

Lo anterior, únicamente puede ser verificado por el Despacho judicial a través de la diligencia de presentación personal ya sea de la demanda o de los poderes conferidos por los accionantes, en señal de su aceptación.

Por lo tanto se le requiere la apoderada para que proceda a realizar la presentación personal como lo exigió el auto 2098 de 2013.

**NOTIFÍQUESE**

**FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO**

**JUEZ**

IPE

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria